



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: BAJA TRANSITORIA MOREYRA ISSOURIBEHERE MARCOS JORGE

VISTO el EX-2021-23889486-GDEBA-DPMMJYDHGP por el cual tramita la solicitud de baja transitoria de matrícula en el Departamento Judicial La Plata del mediador MOREYRA ISSOURIBEHERE, Marcos Jorge, DNI 25.952.725;

CONSIDERANDO

Que por Disposición DPMARC Nro.14/12 de fecha 10 de abril de 2012 se otorgó la matrícula LP113 al interesado, atento a haber cumplido con los requisitos que establece la Ley 13.951 y la reglamentación vigente en esa fecha, actual artículo 26 del Anexo Único del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA para inscribirse en el Registro Provincial de Mediadores y Mediadoras;

Que a número de orden 2 el Dr. MOREYRA ISSOURIBEHERE solicita la baja transitoria del Registro y, por lo tanto, la exclusión de la nómina por motivos personales;

Que según obra a número de orden 3 las mediaciones asignadas se encuentran finalizadas. Asimismo registra deuda de matrícula 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y acredita cuarenta (40) horas de capacitación anual obligatoria, siendo lo exigible un total de doscientas (200) horas para los mediadores y mediadoras matriculadas en 2012, conforme lo estipulado en DI-2019-24-GDEBA-SSAJMJGP, no resultando ello óbice para el otorgamiento de la baja de matrícula en el Departamento Judicial La Plata; pero debiendo acreditar su cumplimiento al momento de solicitar su rehabilitación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 30 de la Ley 13.951 y 25 del Anexo Único del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA;

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE MEDIACIÓN

DISPONE

Artículo 1°. Otorgar la baja transitoria de la matrícula que fuere asignada por Disposición N° 14/12 al mediador, MOREYRA ISSOURIBEHHERE, Marcos Jorge, DNI 25.952.725;

Artículo 2°. Establecer que en el caso de requerir la rehabilitación de su matrícula e integrar nuevamente la nómina de sorteo, deberá dar cumplimiento a los requisitos de permanencia en el Registro adeudados.

Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y archivar.